UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1854 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 03 AGO 2023

VISTOS:

El Proveído Nº 2197-2023-R del Rectorado y el Memorando Nº 01143-2023-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre aprobación del Reglamento de la Federación Deportiva Universitaria del Perú - Base UNSCH de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 131º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que la universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 0182-95, de fecha 17 de febrero de 1995, se reconoció a la Federación Deportiva Universitaria del Perú - Base UNSCH de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando Nº 01143-2023-UNSCH-VRAC, de fecha 20 de julio de 2023, el Vicerrectorado Académico ha presentado el Reglamento de la Federación Deportiva Universitaria del Perú - Base UNSCH de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento de la Federación Deportiva Universitaria del Perú - Base UNSCH de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 01 de agosto de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento de la Federación Deportiva Universitaria del Perú - Base UNSCH de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1854 -2023-UNSCH-CU

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Direccion de Gestión Académica
Dirección de Bienestar Universitario
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Deporte y Recreación
Unidad de Recursos Humanos
FEDUP-Base UNSCH
Archivo

YWVJ/oegj

UNSCH VICERRECTORADO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

VICERRECTORADO ACADÉMICO

REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERÚ

BASE UNSCH

AYACUCHO-PERÚ

2022

REGLAMENTO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA UNIVERSITARIA DEL PERÚ- BASE UNSCH

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD Y ALCANCE

Artículo 1°.- FINALIDAD:

El presente reglamento establece el procedimiento para la implementación de actividades de la Federación Deportiva Universitaria del Perú - Base UNSCH (FEDUP-Base UNSCH) cuya finalidad es regular la organización y el funcionamiento.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por las autoridades, personal administrativo relacionados con la FEDUP-Base UNSCH y las/los estudiantes universitarias y universitarios, que cumplieron con el requisito contemplado en el Articulo N° 06

Artículo 3°.- MARCO LEGAL:

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Estatuto (versión 0.2, 2016) de la UNSCH.
- Reglamento General (Parte I) de la UNSCH.
- Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- Ley N° 30474 Ley que modifica algunos artículos de la Ley 28036
- Resolución Rectoral N° 0182-95

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°.- La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a través de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) y la Unidad de Deporte y Recreación (UDR), promueve la práctica del deporte y la recreación, como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona y el fortalecimiento de su identidad personal. El deporte, en la universidad, se desarrolla a través de las competencias individuales y colectivas y promueve la integración de equipos de disciplinas olímpicas. La universidad establece programas deportivos de alta competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías

Artículo 5°.- La FEDUP- Base UNSCH, se incorpora en los juegos priorizados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y la Federación Deportiva Universitaria (FDU), los cuales promueven los juegos nacionales universitarios en forma anual.

CAPÍTULO III

DE LOS/LAS INTEGRANTES

Artículo 6° Pertenecen a la FEDUP-Base UNSCH, los/las estudiantes matriculados, de las diferentes escuelas profesionales dentro del semestre académico y que han abonado la tasa por concepto de la FEDUP-Base UNSCH.

Artículo 7° Los/las estudiantes integrantes, tienen derecho a pertenecer a las preselecciones deportivas universitarias.

Artículo 8° La FEDUP- Base UNSCH, tiene vigencia durante los semestres académicos lectivos.

Artículo 9° Los/las estudiantes ingresantes por la modalidad de deportistas calificados, pertenecen a las selecciones deportivas de la UNSCH.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 10°- La FEDUP - Base UNSCH coordina con la Dirección de Bienestar Universitario, la Unidad de Deporte y Recreación, para las diferentes actividades deportivas estudiantiles, que tiene su núcleo organizativo en la FEDUP, afiliada al Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 11°- La FEDUP- Base UNSCH, tiene dos (2) niveles de organización, la Comisión administrativa y una Junta directiva de estudiantes pertenecientes a la FEDUP- Base UNSCH

Artículo 12°- La Comisión administrativa del FEDUP-Base UNSCH, tiene la función de promover la formación integral y el mejor rendimiento académico de las y los estudiantes mediante la actividad física.

Artículo 13°- La Comisión Administrativa de la FEDUP-Base UNSCH, consta de:

- Presidente/a : Director/a de Bienestar Universitario.
- Secretario/a : Presidente de la FEDUP- Base UNSCH.
- Tesorero/a : Jefa/e de la Unidad de Deporte y Recreación o personal de la UDR, nominado por el director/a de la DBU
- Fiscal : Delegado estudiantil perteneciente a la Junta directiva de la FEDUP-Base UNSCH
- Vocal : Delegado estudiantil perteneciente a la Junta directiva de la FEDUP-Base UNSCH.

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 14°- La Comisión administrativa tiene las siguientes funciones:

a) Aprobar el pago por afiliación a la FEDUP Nacional y los gastos por comisión de servicios de las/los delegadas/os estudiantiles de la FEDUP-Base UNSCH.
b) Aprobar la adquisición de materiales deportivos, uniformes, u otros, según requerimiento de la FEDUP- BASE UNSCH.
c) Aprobar la nominación de las/los entrenadoras/es de las selecciones estudiantiles de la UNSCH, a propuesta de la junta directiva de la FEDUP Base UNSCH.
d) Designación de la comisión central para actividades deportivas, por año académico lectivo
e) Elaborar y proponer directivas de manejo económico de la FEDUP- Base UNSCH.
f) Aprobar el plan de trabajo anual de las actividades deportivas
g) Nominar la comisión de justicia, integrado por 03 miembros, conformado por 02 ex - deportistas de nuestra universidad y un/a profesional de derecho, de la UNSCH; para la atención de reclamos, durante las competencias deportivas
h) Aprobar para las competencias deportivas, la propuesta de árbitros, por el jefe/a de la UDR, en coordinación con el/la presidente/a de la Junta directiva; dichos árbitros deben pertenecer a la Asociación de árbitros de Ayacucho

Artículo 15°- Son funciones del/de la presidente/a de la Comisión administrativa:

a) Solicitar a la Oficina de Contabilidad, la transferencia de fondos de la FEDUP- Base UNSCH, según el plan de actividades deportivas, que contiene los requerimientos, aprobados por la Comisión Administrativa de la FEDUP- Base UNSCH
b) Convocar a sesiones ordinarias en forma mensual y extraordinarias según necesidad.
c) Firmar contratos o convenios con entidades deportivas, previa aprobación en sesión de la Comisión administrativa.
d) Supervisar la ejecución de gastos de la Comisión administrativa.
e) Manejo de los fondos destinados para actividades deportivas local, regional y nacional
f) Elevar a la Oficina de Contabilidad y a la Comisión administrativa, el informe de gastos, en coordinación con el/la tesorero/a; informe que debe ser según normas de la institución; de cada actividad deportiva
g) Dirigir el proceso de adquisición de materiales y uniformes deportivos.

Artículo 16°- Son funciones del/de la tesorero/a de la Comisión administrativa:

a) Mantener al día la información de los fondos FEDUP-Base UNSCH, solicitadas a la Oficina de Contabilidad.
b) Solicitar la copia del informe económico y exigir el cumplimiento de rendición de cuentas ante la Oficina de Contabilidad de la UNSCH, dentro del término correspondiente, de cada actividad deportiva
c) Presentar el plan de trabajo anual, con actividades y los requerimientos de materiales y otros, dentro de los 15 días, de iniciado las actividades académicas, para las selecciones deportivas de la UNSCH, para campeonatos Internos, regionales y nacionales Universitarios, en coordinación con el/la presidente/a de la Junta directiva.

Artículo 17°- Son funciones del/de la secretario/a de la Comisión administrativa:

a) Llevar el libro de actas al día.
b) Mantener el archivo organizado y al día, con toda la documentación
c) Tener voz y voto en el manejo de los fondos FEDUP - Base UNSCH.

Artículo 18°- El fiscal o la fiscal de la Comisión administrativa, desempeña las siguientes funciones:

a) Cumplir con las tareas asignadas por la Comisión Administrativa
b) Vigilar el buen manejo de los fondos FEDUP- Base UNSCH.

Artículo 19°- Son funciones del/de la vocal de la Comisión administrativa:

a) Tener voz y voto en el manejo de los Fondos FEDUP- BASE UNSCH.
b) Participar en las sesiones.
c) Asumir funciones delegadas por el/la presidente/a de la Comisión Administrativa

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTUDIANTES

Artículo 20°- La conformación de la Junta directiva, se elige por votación, en reunión con los/las delegados/as de la FEDUP-Base UNSCH, de las 28 escuelas profesionales, que pertenecen a cada centro de estudiantes y que han abonado por el derecho de pertenecer a la FEDUP- Base UNSCH.

Artículo 21°- La Junta directiva, consta de 04 integrantes: presidente/a, secretaria/o, tesorero/a, 01 vocal, cuya vigencia es de 02 años; quienes deben ser estudiantes académicamente regulares.

DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTUDIANTES

Artículo 22°- Son funciones de la Junta directiva de estudiantes:

d) Proponer a la Comisión administrativa, para su aprobación, el plan de actividades anual de la FEDUP - Base UNSCH, en coordinación con el jefe/a de la UDR,

e) Conformar las selecciones deportivas de los/las estudiantes de la UNSCH.
f) Nombrar a los/las delegados/as generales y por disciplina de las selecciones deportivas estudiantiles de la UNSCH, por año académico.
g) Proponer a la Comisión administrativa de la FEDUP-Base UNSCH, a las/os entrenadores de las selecciones estudiantiles; para su aprobación
h) Integrar la comisión central del desarrollo de las actividades deportivas inter escuelas.
i) Proponer a la comisión central, a las/los estudiantes integrantes de diferentes comisiones, según requerimiento, para actividades deportivas, por acuerdo en mayoría, en sesión de delgados/as, de las escuelas profesionales

Artículo 23°- Son funciones del presidente de la Junta directiva

a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias
b) Solicitar a la Comisión administrativa, para sesiones extraordinarias
c) Supervisar la ejecución de gastos.
d) Participar en el proceso de adquisición de materiales, uniformes deportivos y otros, según requerimiento.

Artículo 24°- Son funciones del secretario de la Junta directiva

a) Llevar el libro de actas al día.
b) Mantener el archivo organizado y al día, con toda la documentación presentada.
c) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva.
d) Elaborar documentación de la Junta directiva.

Artículo 25°- Son funciones del/de la tesorero/a de la Junta directiva.

a) Mantener al día el manejo contable de ingresos y egresos obtenidas de actividades y donaciones e informar a la Comisión administrativa.
b) Pedir a/la tesorero/a de la Comisión administrativa, el informe económico semestral, debidamente documentado

Artículo 26°- Son funciones del/de la vocal

a) Asumir los encargos del /de la presidente/a de la junta directiva
b) Apoyar en las actividades deportivas programadas.

CAPÍTULO VII

DEL FONDO ECONÓMICO

Artículo 27°- Los fondos económicos de la Federación Deportiva Universitaria-Base UNSCH, es generado por:

a) El aporte de las/los estudiantes en el momento de la matrícula.
b) Los fondos generados por actividades realizadas por la FEDUP – Base UNSCH.
c) Los fondos provenientes de donaciones.

d) Los fondos por actividades de las selecciones o preselecciones de los estudiantes de la UNSCH.

Artículo 28°- Los fondos económicos de la Federación Deportiva Universitaria del Perú – Base UNSCH, serán utilizados según el orden prioritario; según los conceptos siguientes:

a) Participación de las selecciones deportivas estudiantiles de la UNSCH, en los juegos universitarios regionales y nacional.
b) Organización de juegos universitarios Inter-escuelas generales, una vez al año.
c) Gastos en comisión de servicios, del/de la presidente/a y un/a integrante de la Junta directiva, cuando se trate de reuniones regionales y/o nacionales, máximo de 02 veces por semestre académico.
d) Participación en otros eventos deportivos de nuestros seleccionados, siempre y cuando, no se realice eventos regionales o nacional, organizados por la FEDUP-Nacional

Artículo 29°- Los fondos del monto pagado en la matrícula, por concepto de FEDUP-Base UNSCH, son custodiados por la Oficina de Contabilidad de la UNSCH.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Para las actividades deportivas inter - escuelas de la UNSCH, se debe conformar, una comisión central, conformado por el/la directora de Bienestar Universitario, presidente/a, de la Junta directiva de estudiantes, Jefe/a de la UDR, 02 delegados estudiantiles; de quienes 01 es de la Comisión administrativa y 01 de la Junta directiva de estudiantes; con fines de organización e implementación de dichas actividades; bajo responsabilidad.

SEGUNDA. Los materiales adquiridos con fondos de la FEDUP-Base UNSCH, deben estar inventariados y custodiados en la UDR

TERCERA. El informe económico de los gastos por comisión de servicio, deben realizar en el término de tiempo, contemplado en las normas de la UNSCH, bajo responsabilidad.

CUARTA. Cualquier asunto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por la Comisión administrativa y la Junta Directiva de la FEDUP-Base UNSCH

Ayacucho, octubre del 2022.